



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 019-2008-AL/CPB

S. G. Informatica.

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2008, en la Estación Orden del Día el Proyecto de la Ordenanza Municipal de **BENEFICIO TRIBUTARIO DE TASA POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales en su calidad de órganos de gobierno local tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo la función normativa, la que ejerce a través de normas como las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral cuarto del Artículo 200º de la referida Carta Magna.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, el Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley Nº 27616, Ley Nº 26725 y Decreto Legislativo Nº 952 regula la Tasa por Licencia de Funcionamiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41º del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, es parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal.

Que, la evaluación de los resultados se observa que estos no muestran indicadores favorables sostenibles en el tiempo; entre otras razones:

- 1) Falta de numeración en las declaraciones juradas; lo que no permite identificar el Domicilio Fiscal del Contribuyente, a fin de hacer efectiva, las entrega de declaraciones juradas, notificaciones, liquidaciones, cobranza forzosa (Coactiva), debilitado el accionar y la actuación de la Autoridad Municipal.
- 2) Falta del número del DNI del Contribuyente; lo que no permite el cruce de información con la base de datos de otras instituciones, y no se pueda hacer efectiva los embargos en forma de retención.
- 3) La falta de una adecuada nomenclatura de vías y numeración de fincas (o Predios); lo que impide una adecuada identificación de los inmuebles y su diferenciación con los demás, produciéndose una duplicidad de datos.

Que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumuladas al 31 de Diciembre del 2007, por concepto de tasa por licencia de funcionamiento; lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo prescrito en el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE TASA POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º.- Concédase excepcionalmente el 50 % de descuento en el tributo por Tasa de Licencia de Funcionamiento, para los negocios que se encuentren funcionando a la entrada de



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 019-2008-AL/CPB

vigencia de la presente norma municipal y del 100 % para los que se encuentren cerrados o no funcionen; asimismo condónese el 100% de intereses, gastos y costas, siempre y cuando cancelen su obligación al contado. Dicho descuento no incluye los gastos por derecho de emisión.

La Sub Gerencia de Fiscalización será la encargada de realizar la inspección técnica física correspondiente para constatar el funcionamiento o no de la actividad comercial.

El presente beneficio comprende las obligaciones pendientes de pago comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2007. Debiéndose precisar que las obligaciones que se encuentren en cobranza coactiva deberán ser canceladas al contado por el tributo adeudado para gozar del presente beneficio tributario, no pudiéndose acoger los obligados que se encuentren embargados, o aquellos que durante la vigencia de la presente ordenanza sean embargados.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado facúltase al Ejecutor Coactivo aceptar pagos a cuenta cuando la obligación se encuentre garantizada con medida cautelar de embargo, debiendo cancelar el obligado en el siguiente orden: intereses, gastos, costas y tributo, en el caso de los intereses deberá liquidarse hasta el último día de pago.

ARTÍCULO 2º.- El beneficio comprende a la totalidad de las deudas por tasa de Licencia de Funcionamiento, cualquiera sea el estado en que se encuentren; sea en cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial o convenios por el saldo. Debiéndose tener presente que las obligaciones pendientes en Cobranza Coactiva para acogerse al presente beneficio deberán ser canceladas en su totalidad y conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Condonación total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en el procedimiento de ejecución coactiva en trámite, respecto al tributo mencionado expresamente en la presente ordenanza.

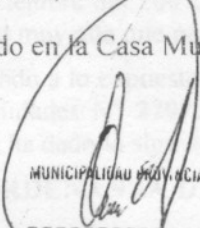
ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, y se extenderá hasta el 31 de agosto del 2008.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Gerencia de Administración de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

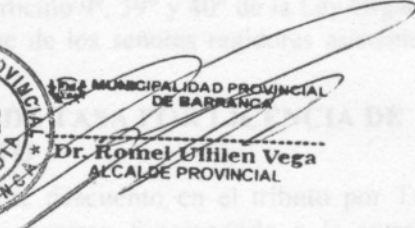
POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los veintinueve días del mes de abril del Dos Mil Ocho.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR NOREÑA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Villén Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.muniharranca.gob.pe